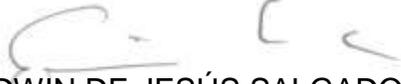


SECRETARIA.- San Pelayo, 1° de diciembre de 2020. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el señor ANDRES RAMON MARTINEZ NEGRETE, quien actúa como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES "COOMULSOR", contra la señora SANDRA MILENA GOMEZ FERNANDEZ, la cual está pendiente de MEDIDAS CAUTELARES. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
"COOMULSOR", NIT: 901418652-6
DEMANDADO: SANDRA MILENA GOMEZ FERNANDEZ, C.C. 50.876.169
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00176-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 26% del salario mínimo legal mensual devengado por la señora SANDRA MILENA GOMEZ FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.876.169 como docente adscrita a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba. Oficiese en tal sentido al respectivo pagador, a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo financiera.cordoba@autlook.com.

SEGUNDO: Límitese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 50.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Jueza

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

137b0f7629ad2cea2ec8709bf6254ac5a0c55a54799fe415a165a99ac0ef7762

Documento generado en 01/12/2020 06:38:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**